

RESOLUCION de 17 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acta por la que se prorroga y modifica el Convenio Colectivo de la empresa Forem-Andalucía (Código de Convenio 7100592).

Vista el Acta por la que se prorroga y modifica el Convenio Colectivo de la empresa Forem-Andalucía (Código de Convenio 7100592), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 10 de abril de 2000, suscrito por la representación de la empresa y la de sus trabajadores con fecha 30 de mayo de 1998, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Acta por la que se prorroga y modifica dicho Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de la misma al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicha Acta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 2000.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ACTA DE MODIFICACION DE CONVENIO DE LA MESA NEGOCIADORA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE FOREM-ANDALUCIA

Asistentes.

Por la Fundación Formación y Empleo de Andalucía:

Francisco Carbonero Cantador.
María del Mar Sánchez Fernández.
Miguel Conde Villuendas.
Manuel Ramírez Nieto.

Por los representantes de los/as trabajadores/as:

Eva Díaz Núñez.
M.^a Carmen Palmero Moreno.
M.^a Carmen Ruzafa Navas.
José Antonio Amaya Fernández.

Por la Federación de Enseñanza de CC.OO. de Andalucía:

Antonio Delgado.
María Díaz Silva.

Reunidos en Sevilla, 30 de mayo de 1998.

ACUERDAN

La modificación del II Convenio Colectivo de Forem-A en los siguientes términos y artículos:

1.º Ampliar la vigencia del Convenio hasta diciembre del año 2000 (art. 2.º CC).

2.º A partir del año 1998 y durante la vigencia del Convenio se establece una jornada anual de 1.650 horas. (art. 6.º CC).

3.º Se fija una subida porcentual del 3% para el año 1998 y el IPC más 0,5% para los años 1999 y 2000 (art. 10.º CC).

Como consecuencia de lo anterior, dar nueva redacción al Convenio Colectivo y su firma.

Por parte de los/as trabajadores/as se faculta para los trámites de registro del Convenio a Eva Díaz Núñez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 30 de marzo de 2000, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hace pública la concesión de subvenciones, al amparo de la Orden que se cita, en materia de equipamientos deportivos en Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 7 de abril de 2000, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1389/1999-E, interpuesto por la entidad Andaluza de Hostelería, SCA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Tercera) en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por la entidad «Andaluza de Hostelería, S.C.A.», recurso contencioso-administrativo número 1389/1999-E contra la Resolución de 9 de julio de 1999 de la Viceconsejería de Turismo y Deporte por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra sendas Resoluciones de 3 de mayo de 1999, que declararon las deudas contraídas por la recurrente en la explotación de la Villa Turística de Bubión durante los años 1997 y 1998.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1389/1999-E, interpuesto por la entidad «Andaluza de Hostelería, S.C.A.».

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de abril de 2000.- El Director General, Joaquín Auriolés Martín.

RESOLUCION de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Hoguera de San José, de Mancha Real (Jaén).

Mediante Resolución de fecha 3 de abril de 2000, el Consejero de Turismo y Deporte declara:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de noviembre de 1999, remite escrito la Asociación Cultural San José, de Mancha Real (Jaén), en el que solicita la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la celebración Hoguera de San José, aportando documentación explicativa del interés turístico de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.17.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías; Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, y artículos 2 y 8 de la Orden de esta Consejería de 20 de mayo de 1997 por la que se regulan las declaraciones de interés turístico nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por la Asociación Cultural San José, de Mancha Real (Jaén), que en la celebración de la Hoguera de San José de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la celebración Hoguera de San José, de Mancha Real (Jaén), con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Sevilla, 12 de abril de 2000.- La Directora General, Ana María Uruñuela Nieves.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de abril de 2000, por la que se acuerda revocar la acreditación y cancelar la inscripción núm. L074-48CA del Registro de Entidades Acreditadas, correspondiente al laboratorio Nester Control Técnico, SL, de Algeciras (Cádiz).

El laboratorio dependiente de la empresa «Nester Control Técnico, S.L.», localizado en Algeciras (Cádiz), Polígono Industrial Huerta Las Pilas, nave 5, se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, con el número L074-48CA.

Instruido expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Orden de 15 de junio de 1989 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por presunto incumplimiento de los requisitos y de las obligaciones exigidos, se estima que el laboratorio no justifica el cumplimiento de lo requerido por las disposiciones vigentes para el mantenimiento de la acreditación en el área e inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, incumpléndose el artículo 6, apartado d), y el artículo 19, apartados a), d), e), y g) de la Orden de 15 de junio de 1989 citada, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas; y el artículo 3.6 de la Orden de 5 de febrero de 1991 por la que se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la construcción y obra pública en las áreas del hormigón, en su redacción dada por el artículo único de la Orden de 24 de octubre de 1991.

Considerando que en la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 13 de la Orden de 15 de junio de 1989, citada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de dicha Orden, esta Consejería, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha adoptado Resolución de fecha 11 de abril de 2000, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

Primero. Revocar la acreditación otorgada al laboratorio Nester Control Técnico, S.L., localizado en Algeciras (Cádiz), Polígono Industrial Huerta Las Pilas, nave 5, desestimando la suspensión solicitada en el área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (BOJA 15.7.99), por incumplimiento, debidamente comprobado por la Administración, de los requisitos y obligaciones exigidos para la acreditación e inscripción, habiéndose producido modificaciones sustanciales en la entidad, no pudiendo garantizarse por la Administración que el laboratorio dispone de los requisitos técnicos exigidos para el ejercicio de la actividad acreditada.

Segundo. Cancelar la inscripción núm. L074-48CA del Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la revocación de la acreditación y la cancelación de la inscripción producidas.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo